



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 28 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N°129-2020-UF-GDES/GM/MPMN, del 16-08-2020 de la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social, remitiendo el levantamiento de observaciones que formuló la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al Plan de Trabajo del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES SACATA, LOS VARGAS, SANTO DOMINGO DE LA COMISION DE REGANTES DE LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2152838, plan que se realiza para la culminación del expediente técnico del mencionado Proyecto, requiriéndose, según el informe N°002-2020-UF-GDES/GM/MPMN, del Ingeniero Proyectista, una ampliación de presupuesto por S/. 115,582.66 soles y ampliación de plazo por 120 días calendario, lo que resulta luego de la conciliación del gasto financiero efectuado en los años 2012, 2013, 2015 y 2016, en el Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°00130-2012-GM-A/MPMN del 21-02-2012 se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo del proyecto mencionado en Vistos de esta resolución y se autorizó su ejecución; con la Resolución de Alcaldía N°00289-2016-GM-A/MPMN del 06-05-2016, se resuelve, reiniciar y continuar con la formulación del Plan de Trabajo para el proyecto, con una asignación presupuestal de S/.80,840.65, y a la vez, una ampliación de plazo de 60 días calendarios, estas acciones, se constituyen, entonces, en la ampliación presupuestal N° 1 y la ampliación de plazo N° 1, tal como aparece en la parte resolutive de la Resolución mencionada, aunque no se indica numeración; es parte de esta resolución el Informe Técnico complementario de la Ing. Nancy Churasacari Vilca que indica que el avance físico del 10% y un avance financiero de 90.83% no habiéndose culminado el Plan, siendo su estado a dicha fecha de inactivo o suspendido, en el SNIP, precisa además que existieron múltiples inconvenientes al momento de la ejecución, respecto al Saneamiento Físico Legal, Descarte de Restos Arqueológicos y obtención del Estudio de Impacto Ambiental, lo que fue de conocimiento y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose dado la disponibilidad presupuestal.

Que, en el año 2016, aprobada la ampliación anterior, se ejecutaron actividades para el desarrollo del mismo, hasta Diciembre de este año, como son, levantamiento topográfico de toda la línea principal de conducción, área de ubicación del reservorio, y casetas de filtrado, la red lateral 01 y red lateral 02; estudio de mecánica de suelos, estudio de suelos (agrológico) y calidad de agua y elaboración de informes definitivos de los estudios (pero no se hallaron en los archivos de la unidad formuladora). El reconocimiento y diagnóstico del actual sistema de riego y del agro en la zona en estudio se realizó en coordinación con la ALA, Junta de Usuarios Moquegua y dirigencia vecinal, quienes en el presupuesto participativo, piden el mejoramiento de la infraestructura para optimizar sus actividades, en este año 2020; lo que se expone en el Informe N°056-2020-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra.

Que, en el mismo informe, el Inspector, indica que, teniendo en cuenta que el expediente técnico no fue concluido, existe un saldo de S/.19,417.34 soles, por lo que la ampliación presupuestal se requiere por S/.115,582.66 soles para reiniciar y culminar el expediente técnico en el año 2020; esto se justifica para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios en el incremento de la producción y productividad agropecuaria en los sectores de influencia del proyecto-Comisión de usuarios Rinconada, siendo 57 el número de beneficiarios con 285 habitantes sobre un área de 246.60 hectáreas bajo riego por gravedad, generándose empleo e impacto social positivo para hacer frente a la pandemia del COVID 19, e incrementar el volumen de producción de alimentos, evitando el posible desabastecimiento, por la falta de atención al campo, por carencia de insumos necesarios, importados muchos de ellos, escasa oferta de mano de obra por paralización del transporte y falta de ingresos económicos para asumir los gastos por el personal de campo, entre otros. De acuerdo a la Descripción General del Proyecto, la Rinconada cuenta con un sistema de riego inapropiado, según la demanda que exigen las zonas agrícolas en la actualidad, su objeto es el de mejorar el riego optimizando el agua en cantidad y oportunidad a los cultivos, es así que el estudio a nivel definitivo se elaborará para instalar un sistema de riego presurizado por goteo, con los componentes que se han diseñado. Añade, la necesidad de efectuar un nuevo diagnóstico de la zona beneficiada para corroborar las variaciones en campo, con el planteamiento inicial del esquema hidráulico propuesto a fin de programar el nuevo calendario de elaboración del expediente. Concluyendo en su informe el Inspector de Obra, que, el expediente de ampliación presupuestal N° 2 y la ampliación de plazo N° 2 del proyecto de Vistos es CONFORME, y que se apruebe con acto resolutive; sobre el cumplimiento de las actividades y acciones desarrolladas durante los años 2012 al 2018, para la elaboración del expediente técnico, es responsabilidad del área ejecutora del plan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de trabajo realizar el seguimiento y verificación que dichas acciones, que han ocasionado gastos, se hayan cumplido y si actualmente son parte sustancial del expediente; asimismo es responsabilidad informar si el producto resultante de las órdenes no han sido ejecutadas y emitir informe donde se comunica a la Gerencia ejecutora para las acciones que correspondan.

Que, con el Informe N° 284-2020-SPMI/GPPGM/MPMN del 05-10-2020, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite opinión sobre la ampliación presupuestal N° 2, y la ampliación de Plazo N° 2 para el Plan de trabajo del proyecto de Vistos, mencionando que este expediente se inicia con la fase de ejecución del ciclo de inversiones, elaborándose el expediente técnico; con la conformidad del Inspector de Obra, mencionándose que se cumple con la resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, denominada "Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad", añade que la UEI se ceñirá a la Directiva N°001-2019-EF/63.01; debiendo registrar las modificaciones en esta fase, antes de su ejecución.

Que, con el Informe N° 757-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 14-10-2020, se da la conformidad u opinión favorable para la aprobación de la ampliación presupuestal requerida en el expediente técnico presentado, para reiniciar y culminar finalizar la formulación del plan de trabajo, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el Informe Legal N° 750-2020-GAJ/GM/MPMN, y lo actuado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social en este expediente de ampliación de plazo y presupuestal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente a aprobar, mediante acto resolutive, las ampliaciones mencionadas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numeral 27 la facultad de: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales... considerando que se trata de un expediente técnico proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 Y LA AMPLIACION DE PLAZO N°2, del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES SACATA, LOS VARGAS, SANTO DOMINGO DE LA COMISION DE REGANTES DE LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N° 2152838; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; según detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Ampliación presupuestal N° 02 para la elaboración de expediente técnico: S/.115,582.66 soles.

Ampliación de plazo N° 02 para la elaboración del expediente técnico: 120 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la ejecución de las ampliaciones aprobadas en la presente resolución, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y la Directiva de ejecución mencionada anteriormente, bajo responsabilidad. El expediente técnico pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, bajo responsabilidad, ubique y evalúe la documentación técnica mencionada en el Tercer considerando de esta resolución y que está mencionada en el Informe N°056-2020-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra, así como realice la evaluación de lo ejecutado en los años 2012 y 2018, tanto al inicio como en las ampliaciones N°1, ya que es responsabilidad del área ejecutora del plan de trabajo realizar el seguimiento y verificación que dichas acciones, que han ocasionado gastos, y si se han cumplido y forman parte sustancial del expediente, siendo su responsabilidad informar si el producto planificado no ha sido ejecutado (considerando Cuarto de esta resolución). Lo que será informado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que proceda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A.
GPP
GAJ
GDES
OSLO
OTIE